

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifican los plazos y términos de la Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad

de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las y los Consejeros Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018.
- VII. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso electoral 2017-2018, de 38 Consejeros que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.
- VIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).
- IX. El 1 de noviembre de 2017, la Comisión Provisional aprobó, a través del Acuerdo CPVOCCD/05/2017, someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria, conforme al presente Acuerdo.



Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables
3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.



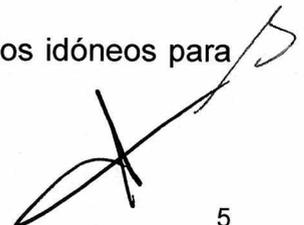
4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:



- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
 - b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- En lo que respecta a la convocatoria se establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
 - a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que expresen las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y



- d. Establecerá un plazo de prevención para subsanar omisiones.
- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPLE determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPLE que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
8. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que:

1. *En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:*

- a) *Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;*
- b) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.*
- c) *Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;*
- d) *Copia por ambos lados de la credencial para votar;*
- e) *Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;*
- f) *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso,*

que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*

- 2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*
- 3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.*

9. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Además de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los



requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.

14. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
15. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

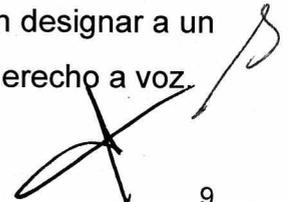
Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

16. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.



17. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
18. Que el artículo 451, fracción II del Código prevé la figura de Consejeros Distritales suplentes al señalar:

“Artículo 451. La recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los funcionarios de casilla;
II. La o el Consejero Presidente y/o Secretario(a), Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
...”

19. Que conforme a la Convocatoria, el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se realizará con base en las siguientes etapas:

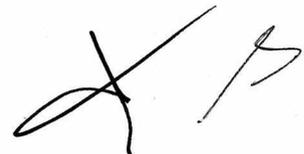
Primera etapa. Inscripción de las y los candidatos, del 23 de octubre al 10 de noviembre de 2017.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.

Tercera etapa. Revisión de los expedientes, a más tardar, el 28 de noviembre de 2017.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 2 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 11 de diciembre de 2017.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará entre el 12 y el 15 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 18 de diciembre de 2017.



Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 20 de diciembre de 2017 y el 16 de enero de 2018, y sus resultados serán publicados el 19 de enero de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de propuestas definitivas, que se realizará a más tardar, el 25 de enero de 2018. Los resultados serán publicados a más tardar, el 26 de enero de 2018.

20. Que con la finalidad de promover la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se estima necesario dar una mayor difusión a la Convocatoria del Proceso de Selección y ampliar el plazo para el registro de personas candidatas, por lo que los plazos y términos originalmente aprobados en la Convocatoria deberán ser modificados.
21. Que atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, los plazos y términos en los que se desarrollará el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 son los siguientes:

Primera etapa. Inscripción de las y los candidatos, del 23 de octubre al 19 de noviembre de 2017.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, a más tardar el 27 de noviembre de 2017.

Tercera etapa. Revisión de los expedientes, a más tardar, el 5 de diciembre de 2017.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 9 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 18 de diciembre de 2017.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará del 19 al 22 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 29 de diciembre de 2017.



Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 30 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018, y sus resultados serán publicados el 22 de enero de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de propuestas definitivas, que se realizará a más tardar, el 24 de enero de 2018, y los resultados serán publicados a más tardar, el 25 de enero de 2018.

22. Que conforme a lo señalado en el numeral anterior, es necesario modificar los Anexos Segundo y Cuarto de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, únicamente por lo que hace al cambio de plazos y términos correspondientes.
23. Que los Anexos Primero, Tercero y Quinto de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, no sufren modificación alguna, por lo que deberán entenderse como anexos de la versión modificada de la Convocatoria que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los plazos y términos de la *Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, para quedar como sigue:

Primera etapa. Inscripción de las y los candidatos, del 23 de octubre al 19 de noviembre de 2017.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, a más tardar el 27 de noviembre de 2017.



Tercera etapa. Revisión de los expedientes, a más tardar, el 5 de diciembre de 2017.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 9 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 18 de diciembre de 2017.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará del 19 al 22 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 29 de diciembre de 2017.

Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 30 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018, y sus resultados serán publicados el 22 de enero de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de propuestas definitivas, que se realizará a más tardar, el 24 de enero de 2018, y los resultados serán publicados a más tardar, el 25 de enero de 2018.

SEGUNDO. Se modifican los Anexos Segundo y Cuarto que forman parte integral del presente Acuerdo, en términos de los considerandos 21 a 23.

TERCERO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable, provean lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales del propio Instituto.

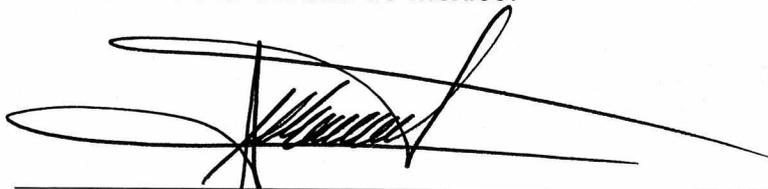
QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, en conjunto con las áreas involucradas en el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales, así como de Personal Eventual concurrentes, implementen una estrategia de difusión masiva, tanto impresa como digital, que incremente la participación de la ciudadanía en dichos procesos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que provea la suficiencia presupuestal para los efectos del punto anterior.

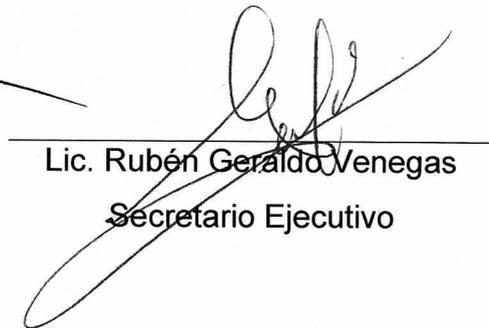
SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*, y un extracto de la Convocatoria, preferentemente, en un diario de circulación local.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el primero de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 apartado A numeral 2, 46 apartado A inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, 99 y 104, numeral 1 incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, fracciones I, II, inciso c) y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCA, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS MODIFICADOS

A las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que deseen participar en el *Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Cada uno de los Consejos Distritales se integra por una persona que preside el Consejo Distrital, que será la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente, seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con derecho a voz y voto; la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital y un representante por cada Partido Político o Coalición, o de las Candidatas y Candidatos sin partido registrados, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para desempeñar actividades específicas, como las previstas en la fracción II del artículo 451 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se designará a tres Consejeras y tres Consejeros Distritales suplentes.

SEGUNDA. Mediante el presente proceso de selección se designará a **160 Consejeras y Consejeros Distritales**, distribuidos en cada uno de los Distrito Electoral y género, de conformidad con el Anexo Primero de la presente Convocatoria.

En la conformación de los Consejos Distritales se asegurará en todo momento una integración paritaria.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERA. Para la designación de las y los Consejeros de los Consejos Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de estos criterios, se entenderá lo siguiente:

- I. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- II. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- III. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- IV. Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- V. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- VI. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

CUARTA. El proceso selectivo estará a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), y se desarrollará conforme al procedimiento establecido en los artículos 118, 119 y 120 del Código; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y lo previsto en la presente Convocatoria.

Dicha Comisión, de conformidad con el artículo 52 del Código, llevará a cabo la revisión de los expedientes de las personas aspirantes, prevista en el Apartado Primero de la presente Convocatoria, para lo cual se auxiliará de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Las vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales serán cubiertas con las personas que obtengan los mejores resultados en el presente proceso de selección, y serán designadas para desempeñarse durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

No obstante lo anterior, a fin de considerar las distintas expresiones culturales y sociales en cada uno de los Distritos Electorales, la Comisión Provisional podrá proponer al Consejo General la designación de aspirantes que aseguren, en la conformación del órgano colegiado, el reconocimiento de la pluralidad cultural de su población.

QUINTA. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección, deberán presentarse personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, en la Dirección Distrital correspondiente, para llevar a cabo su inscripción y entregar la documentación requerida. La ubicación de las 33 sedes distritales para efectos de la presente Convocatoria, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx

SEXTA. Durante el desarrollo del proceso de selección, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a consideración de la Comisión Provisional, la cancelación de la inscripción correspondiente.

SÉPTIMA El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

OCTAVA. En el caso de las personas que no hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, se establecerá una Lista de Suplentes con los tres primeros lugares de hombres y los tres primeros lugares de mujeres, quienes podrán ocupar el lugar respectivo, por ausencia temporal o renuncia de la Consejera o Consejero Distrital correspondiente y desempeñarán las actividades específicas a las que los convoque el Presidente del Consejo Distrital. Las Consejeras y Consejeros Distritales suplentes deberán corresponder al mismo género que la persona designada como Consejera o Consejero Distrital.

Las y los Consejeros Distritales Suplentes serán designados, de igual manera, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

NOVENA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, inciso c) del Código, las etapas que, comprenderán el proceso de selección, son las siguientes:

- Primera Etapa.** Inscripción de las y los candidatos.
- Segunda Etapa.** Conformación y envío de expedientes.
- Tercera Etapa.** Revisión de los expedientes.
- Cuarta Etapa.** Examen de conocimientos en materia electoral
- Quinta Etapa.** Evaluación curricular.
- Sexta Etapa.** Entrevista
- Séptima Etapa.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

DÉCIMA. Los resultados de las etapas cuarta, quinta y sexta etapas serán acumulativos y se sujetarán a la siguiente ponderación:

- Examen de conocimientos en materia electoral: **50%**
- Evaluación curricular: **30%**
- Entrevista: **20%**

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de la tercera etapa, aquellas y aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria no serán considerados para el examen de conocimientos. Por su parte, la cuarta etapa será eliminatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las y los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

DÉCIMA TERCERA. En atención al principio de máxima publicidad, la presente Convocatoria será difundida a partir del día hábil siguiente de su aprobación y hasta el cierre del periodo de inscripción, mediante su publicación en los estrados de las diferentes Direcciones Distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de Internet, así como en las diversas redes sociales del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

La presente convocatoria deberá difundirse en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la Ciudad de México, así como en periódicos de circulación local.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

La difusión de la convocatoria, su versión ejecutiva, programación de entrevistas y resultados de las evaluaciones se podrá realizar por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales. La versión ejecutiva de la Convocatoria integrada en el Anexo Segundo, no incluye la información completa.

DÉCIMA CUARTA Toda la información de las y los ciudadanos recabada con motivo de la presente Convocatoria, estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

Apartado Primero Etapas del Proceso de Selección

En atención al inciso c) del artículo 118 del Código el presente Proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa. Inscripción de las y los candidatos.

Dará inicio desde la publicación de la presente convocatoria y tendrá una duración de 24 días naturales, del **23 de octubre al 19 de noviembre de 2017**, de las 9:00 a las 18:00 horas, periodo dentro del cual las y los aspirantes deberán entregar, de manera personal en el domicilio señalado para cada Dirección Distrital en el Anexo Tercero, los documentos para cumplimentar los requisitos y la inexistencia de impedimentos que a continuación se señalan:

1. Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

2. Impedimentos. No podrán actuar como Consejeras o Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- No estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Para acreditar los requisitos y la inexistencia de impedimentos, las y los interesados deberán presentar los siguientes documentos vigentes, de conformidad con el artículo 119 del Código:

1. Solicitud de inscripción debidamente requisitada.
2. *Curriculum vitae*, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
3. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
4. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
5. Copia por ambos lados de la credencial para votar;
6. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
7. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Escrito de la o del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Distrital, y
11. En su caso, copia simple del título y cédula profesional.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Para los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 7, 8 y 10, los formatos estarán a disposición de las personas interesadas en participar, a partir de la publicación de esta Convocatoria, en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx; así como en sus oficinas centrales ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386.

El personal de las Direcciones Distritales deberá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente etapa, haciendo constar de manera pormenorizada la documentación recibida. Se generará a favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el que se señale de manera precisa los documentos que presenta, así como el número de folio que le sea asignado y en el que deberá constar la firma autógrafa de conformidad del aspirante. Dicho acuse deberá ser presentado para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

Las Direcciones Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación podrá subsanar la omisión, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de inscripción establecido en la presente Convocatoria.

Segunda Etapa. Conformación y envío de expedientes.

Es responsabilidad de los Titulares de los Órganos Desconcentrados y del personal de estructura a su cargo, integrar correctamente los expedientes de las personas aspirantes que acudan a realizar su inscripción.

Las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados deberán realizar el envío a la Comisión Provisional a través del Centro, de los expedientes que hayan sido debidamente integrados, los días miércoles y viernes durante el periodo de inscripción. Todos los expedientes deberán enviarse a más tardar el **27 de noviembre de 2017**.

Tercera Etapa. Revisión de los expedientes.

Una vez recibidos los expedientes por la Comisión Provisional se realizará la revisión de los mismos a efecto de determinar el cumplimiento o el incumplimiento de los requisitos, para lo cual se auxiliará del Centro, así como de los órganos del Instituto Electoral que estime pertinentes.

Con la información que se desprenda de esta revisión, el Centro deberá presentar para aprobación de la Comisión Provisional un informe de resultados sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Primera Etapa. Inscripción de las y los candidatos*, de la presente Convocatoria. Por su parte, la Comisión Provisional deberá emitir un Acuerdo sobre el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes. Los resultados de esta etapa serán



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

publicados en la página de internet del Instituto Electoral a más tardar el **5 de diciembre de 2017**.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo del Centro, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la Comisión Provisional.

Cuarta Etapa. Examen de conocimientos en materia electoral

A todas las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales y hayan entregado la documentación requerida en la presente convocatoria, se les aplicará un examen de conocimientos en materia electoral el **9 de diciembre de 2017**, en los horarios y sedes que serán informadas en la página de Internet del Instituto Electoral. En caso de ser necesario la Comisión Provisional podrá determinar la aplicación del Examen de Conocimientos, en fechas adicionales a la señalada.

En cuanto a conocimientos en materia electoral, las y los candidatos deberán demostrar conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El Examen de Conocimientos será elaborado y calificado por el Centro y se aplicará con base en la Guía de estudio que se acompaña como Anexo Cuarto de la presente Convocatoria y se encontrará disponible en el sitio de internet del Instituto Electoral.

La aplicación del Examen de Conocimientos es de carácter eliminatorio, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de **6.00** en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo. Las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida, quedarán descartados del proceso de selección y no pasarán a la siguiente etapa.

Para la aplicación del Examen de Conocimientos, las personas aspirantes deberán presentarse en el horario y fecha establecida para cada una de las mismas y deberán acreditar su identidad presentando el original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- Credencial para votar.
- Cédula Profesional.
- Pasaporte.
- Licencia para conducir o
- Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

No se aplicarán exámenes en horarios ni fechas diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria salvo lo señalado en el párrafo primero de esta etapa.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el **18 de diciembre de 2017**.

Quinta Etapa. Evaluación Curricular

A las y los aspirantes que hayan aprobado el Examen de Conocimientos en materia electoral con una calificación mínima de 6.00, se les aplicará una Evaluación Curricular, con base en la documentación entregada en la *Primera Etapa. Inscripción de las y los Candidatos*. Dicha Evaluación Curricular estará a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo del Centro y, en su caso, de las Direcciones Distritales, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el **19 y el 22 de diciembre de 2017**. Para esta valoración no se requerirá la presencia de la persona aspirante.

Para la Evaluación curricular deberán considerarse los Criterios para la Asignación de Puntajes establecidos como Anexo Quinto de la presente Convocatoria. Los resultados de la Evaluación Curricular serán publicados el **29 de diciembre de 2017**, en la página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de Oficinas Centrales y Direcciones Distritales.

Sexta Etapa. Entrevista.

Se formará una lista de tres aspirantes por vacante, integrada por quienes hayan obtenido los mejores resultados en el Examen de Conocimientos y en la Evaluación Curricular. Dichos aspirantes serán sujetos a una entrevista presencial. Las entrevistas estarán a cargo de un Consejero Electoral integrante del Consejo General, quien podrá apoyarse con los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral y se realizarán de acuerdo con la Metodología y Guía de Entrevista que apruebe la Comisión Provisional. Las entrevistas tendrán una duración de 15 minutos, y serán grabadas en audio y video, con el permiso de la persona aspirante.

Las entrevistas se realizarán en el periodo comprendido entre el **30 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018**, en las oficinas Centrales de este Instituto Electoral y su programación será aleatoria. Para tal efecto se realizará la publicación de la programación respectiva en términos de la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria.

Para la aplicación de la entrevista, las personas aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de su inicio, en la fecha establecida para tal efecto, y deberán acreditar su identidad presentando el original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales:

- Credencial para votar vigente.
- Cédula Profesional.
- Pasaporte vigente.
- Licencia para conducir o
- Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Las personas aspirantes no podrán solicitar la aplicación de la entrevista en horarios ni fechas diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria o en las publicaciones correspondientes, ni podrán justificar su inasistencia. Quien no asista a la entrevista será eliminado del proceso de selección.

Los resultados de la entrevista se darán a conocer a más tardar el día **22 de enero de 2018**.

Séptima Etapa. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Una vez obtenidos los resultados finales, el Centro integrará las propuestas definitivas para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para cada Distrito, así como sus suplentes, por género y en estricto orden de prelación de acuerdo a los resultados finales obtenidos.

Dichas propuestas deberán ser presentadas a la Comisión Provisional para su aprobación. La Comisión Provisional, al considerar las propuestas tomará en cuenta lo señalado en el último párrafo de la **Base Cuarta** de la presente Convocatoria.

La Comisión Provisional, presentará al Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de integración de cada uno de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a más tardar el **24 de enero de 2018**, y los resultados serán publicados el **25 de enero de 2018**.

El Centro, al integrar las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para cada Distrito, en caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final en el proceso de selección, utilizará los siguientes criterios de desempate, en estricto orden de prelación:

1. Mejor resultado en el examen de conocimientos.
2. Mejor resultado en la Evaluación Curricular.
3. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante.
4. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante.
5. Mayor grado de escolaridad.
6. Mayor experiencia laboral.

Las o los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredite como Consejeras o Consejeros Distritales, mismo que contendrá, entre otras cosas, el nombre y apellidos y fecha de expedición. Las Consejeras o Consejeros Distritales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el Acuerdo de designación respectivo y en la sede de la Dirección Distrital correspondiente.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados en cada uno de las etapas o de los resultados finales, excepto de la etapa de entrevista, presentado un escrito ante el Centro, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados aprobados por la Comisión Provisional en cada etapa, en un horario de recepción de las 9:00 a las 17:30 horas.

La solicitud de revisión, dirigida a la Presidenta de la Comisión, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa del solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa del solicitante, y se declarará improcedente en los casos siguientes:

- Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días hábiles. El Centro se encargará de elaborar el dictamen sobre los resultados de las revisiones de las distintas etapas, mismo que pondrá a consideración de la Comisión Provisional para su aprobación.

Los resultados de cada una de las etapas y las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral, en los estrados de las oficinas Distritales, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral, y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**ANEXO SEGUNDO
CONVOCATORIA
Versión Ejecutiva**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México convoca a las ciudadanas y ciudadanos a participar en el **Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018**, que se desarrollará conforme a las Bases que pueden ser consultadas, a partir de la publicación del Acuerdo del Consejo General, en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx

ETAPAS

Etapa	Fecha	Publicación de Resultados
Inscripción	Del 23 de octubre al 19 de noviembre de 2017	
Conformación y envío de expedientes	A más tardar el 27 de noviembre de 2017	
Revisión de expedientes		5 de diciembre de 2017
Examen de conocimientos en materia electoral	9 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017
Evaluación curricular	Entre el 19 y el 22 de diciembre de 2017	29 de diciembre de 2017
Entrevista	Entre el 30 de diciembre de 2017 y el 20 de enero de 2018	22 de enero de 2018
Integración y aprobación de las propuestas definitivas	A más tardar el 24 de enero de 2018	25 de enero de 2018

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados en cada una de las etapas o de los resultados finales, excepto de la etapa de entrevista, presentando un escrito en los términos de la versión completa de esta Convocatoria, ante el Centro de Formación y Desarrollo, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en la ciudad de México, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados aprobados por la Comisión Provisional en cada etapa, en un horario de recepción de las 9:00 a las 17:30 horas.

Se designarán como Consejeras y Consejeros Distritales a las personas que obtengan los mejores resultados en las distintas etapas del proceso de selección, conforme a los criterios orientadores, de acuerdo con las ponderaciones que se establecen en la Convocatoria y que además acrediten el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos:

Requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México, con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Impedimentos:

- No estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Para conocer los documentos a presentar y las direcciones de las sedes Distritales, consulta la versión completa de la Convocatoria en la página de Internet www.iecm.mx



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

ANEXO CUARTO

Guía de estudios para el Examen de Conocimientos en materia electoral.

I. Presentación

Durante el Proceso Electoral Ordinario se integra en cada uno de los 33 Distritos Electorales uninominales en los que se divide el territorio de la Ciudad de México; un Consejo Distrital, Órgano Colegiado con capacidad de decisión en el ámbito que le corresponde que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, quienes tienen derecho a voz y voto; asimismo, son integrantes del Consejo Distrital, sólo con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y las y los Candidatos sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Las funciones del Consejero Presidente, recaen en el Titular de Órgano Desconcentrado correspondiente, en tanto que las seis Consejeras o Consejeros Distritales son designados por el Consejo General, para actuar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

La presente Guía de Estudio es un documento elaborado con el fin de ayudar a las y los participantes a Consejeras y Consejeros Distritales para la realización del Examen de Conocimientos, como una de las etapas del de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A continuación, se exponen las características de dicha prueba y se presentan, a manera de ejemplo, los tipos de reactivos a resolver. Además, se presenta un listado enunciativo de los temas y subtemas sobre los que estará construido el examen, así como la bibliografía normativa sugerida para consulta.

II. Objetivo

El Examen de Conocimientos tiene como objetivo identificar el dominio que las y los aspirantes poseen de la normativa básica aplicable para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en particular de las funciones sustantivas que tendrían que desempeñar en caso de ser seleccionadas o seleccionados para el desempeño del cargo de Consejero Distrital, lo cual ayudará a fortalecer la valoración sobre su idoneidad y capacidad para el cargo.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

III. Características de la evaluación

La evaluación de conocimientos consiste en un examen escrito, conformado por 80 reactivos de opción múltiple, cada uno de ellos con cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es la correcta. La aplicación del Examen de Conocimientos es de carácter eliminatorio, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo.

Los componentes del reactivo de opción múltiple son:

- a) la base, que se refiere al enunciado que plantea explícitamente la pregunta o problema; y
- b) las opciones, que son las alternativas de respuesta a la base, de las cuales sólo una es correcta y las demás se denominan distractores.

Los reactivos constituyen la unidad básica de observación que permite hacer inferencias sobre la presencia de un conocimiento o habilidad; representan las variables manifiestas (observables) de los constructos o rasgos latentes (no observables) que fueron definidos como objeto de la medición a través de la estructura y de las especificaciones.

El reactivo en sí:

- Se compone de Base, opciones de respuesta (correcta y distractores).
- Se apega al contenido especificado (en este caso la Guía).
- Evalúa contenidos que no se responden por sentido común.
- Emplea un vocabulario adecuado para la población a evaluar.
- Está redactado en forma clara.
- Es independiente de otros reactivos; es decir, la información contenida en uno no sugiere la solución ni es requisito para responder otro.
- Está libre de errores ortográficos y de redacción.

De acuerdo a la metodología de construcción de reactivos utilizada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación, A. C. (CENEVAL), existen cinco formatos de reactivos:¹

Taxonomía cognitiva

La clasificación taxonómica diseñada por Benjamín Bloom, establece 6 niveles cognitivos en torno del conocimiento y la comprensión de cualquier tema dado.

- ✓ Memoria
- ✓ Comprensión.
- ✓ Aplicación.
- ✓ Análisis.
- ✓ Síntesis.

¹ Comité Técnico para la construcción de exámenes. "Material de apoyo para el taller de elaboración de reactivos del CENEVAL. Marcos de Referencia 3". CENEVAL, México, 2009. P.p. 14-28.



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

✓ Evaluación.

El Examen de Conocimientos para esta etapa del Proceso de Selección de Consejeros Distritales, se ubicará en los niveles de memoria, y comprensión.

- ✓ Nivel de evocación o memoria: supone el recuerdo de información concreta o de conocimientos específicos de forma exacta y aislada; enfatiza los procesos cognitivos de la memorización.
- ✓ Nivel de comprensión: se refiere a la habilidad para decodificar información, entenderla y poder transmitirla. Implica parafrasear información específica o identificarla en nuevos arreglos, ordenamientos o enfoques.
- ✓ Nivel de aplicación: requiere el uso de abstracciones en situaciones particulares y concretas. Pueden presentarse en forma de ideas generales, reglas de procedimiento o métodos generalizados y pueden ser también principios, ideas y teorías que deben recordarse de memoria y aplicarse, por mencionar algunas.
- ✓ Nivel de análisis: consiste en descomponer un problema dado en sus partes y descubrir las relaciones existentes entre ellas. Por ejemplo, análisis de elementos, como reconocer supuestos no expresados, distinguir entre hechos e hipótesis, identificar relaciones entre los propios elementos, o bien la consistencia de la información.
- ✓ Nivel de síntesis: es el proceso de trabajar con fragmentos, partes, elementos, organizarlos, ordenarlos y combinarlos para formar un todo, un esquema o estructura que antes no estaba presente de manera clara. Los reactivos de completamiento son ilustrativos de este nivel.
- ✓ Nivel de evaluación: refiere a juicios en función de evidencia interna: de exactitud lógica, consistencia o criterio interno, juicios en función de criterios externos como la comparación entre teorías, principios o normas.

Los formatos de reactivo de opción múltiple son:

- a) **Cuestionamiento directo.** Este formato presenta el reactivo como un enunciado interrogativo, una afirmación directa sobre un contenido específico o una frase que requiere ser completada en su parte final. Es útil para evaluar si el sustentante recuerda información de conceptos o hechos específicos.

Ejemplo:

¿Cuál es el funcionario de Mesa Directiva de Casilla única encargado de llevar la documentación y el material electoral a la casilla y revisar que estén completos?

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Escrutador 1
- d) Escrutador 2

Respuesta correcta: a



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- b) **Jerarquización u ordenamiento.** Presenta una serie de elementos que deben ordenarse con un criterio determinado; es decir, puede solicitarse que se organice en la secuencia correspondiente a una fase o procedimiento específico. Las opciones de respuesta presentan los elementos de la lista en distinto orden por lo que la tarea del sustentante consistirá en seleccionar aquella en la que los elementos aparezcan en el orden correcto.

Ejemplo:

¿Cuál es el orden cronológico en que ocurrieron los siguientes eventos en México?

1. Primera elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
2. Creación del Instituto Electoral del Distrito Federal
3. Creación del Instituto Nacional Electoral
4. Creación del Instituto Federal Electoral

- a) 1, 2, 3, 4
- b) 1, 3, 2, 4
- c) 4, 1, 2, 3
- d) 2, 4, 1, 3

Respuesta correcta: **c**

- c) **Completamiento.** En este formato se presentan enunciados en los que se omiten una o varias palabras en diferentes partes del texto. En las opciones se presenta la palabra o palabras que deben ubicarse correctamente en la base del reactivo, y la posición de la parte omitida se reconoce mediante una línea.

Ejemplo:

Se instalarán casillas _____ para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

- a) Básicas
- b) Contiguas
- c) Extraordinarias
- d) Especiales

Respuesta correcta: **d**



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- d) **Relación de columnas.** En este formato se presentan dos listados de elementos que han de vincularse entre sí conforme a ciertos criterios que deben especificarse en las instrucciones del reactivo. En la base del reactivo se presentan dos listas de contenido; en las opciones, distintas combinaciones de los elementos de la primera y segunda lista. El sustentante deberá elegir la opción que presente las relaciones correctas.

1999	a. Primera elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal
2014	b. Creación del Instituto Electoral del Distrito Federal
1990	c. Creación del Instituto Nacional Electoral
1997	d. Creación del Instituto Federal Electoral

Ejemplo:

- a) 1c, 2d, 3a y 4b
- b) 1b, 2c, 3d y 4a
- c) 1d, 2a, 3c y 4b
- d) 1a, 2b, 3c y 4d

Respuesta correcta: **b**

- e) **Elección de elementos.** Se presenta una pregunta, instrucción o afirmación, seguida de varios elementos que la responden o caracterizan; sin embargo, no todos los elementos son parte de la respuesta correcta, por lo que el sustentante deberá seleccionar solamente aquellos que se corresponden con el criterio establecido.

Ejemplo:

Identifica las atribuciones que corresponden al INE, en relación a los procesos electorales locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. La capacitación electoral.
2. Selección y capacitación de Consejeros Distritales
3. La geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales.
4. El padrón y la lista de electores.
5. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

- a) 1, 3 y 5
- b) 2, 3 y 6
- c) 1, 3 y 4
- d) 2, 3 y 5

Respuesta correcta: **c**



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

IV. Guía temática

A continuación, se presenta un listado de temas y subtemas sobre los que estará construido el examen, así como la bibliografía normativa sugerida.

<i>Documento</i>	<i>Área/Título</i>	<i>Tema</i>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	De los mexicanos	Obligaciones de los mexicanos
	De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno	Régimen político electoral en México.
		Atribuciones del INE
		Organismos públicos locales
Constitución Política de la Ciudad de México	De los Derechos Humanos	Ciudad democrática
	De las personas originarias y de las que habitan la ciudad de México	De la ciudadanía
	De la democracia directa, participativa y representativa	Democracia directa
		Democracia participativa
		Democracia representativa
	De la función legislativa	Congreso de la Ciudad
	De los organismos autónomos	Organismos Autónomos
		Instituto Electoral de la Ciudad de México
De las demarcaciones territoriales y sus alcaldías	Demarcaciones territoriales	
	Alcaldías	
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Participación de los Ciudadanos en las Elecciones	Derechos y Obligaciones
	Elección Local	Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos
	Organismos Públicos Locales	Integración
		Atribuciones de los Organismos Públicos Locales
	Coordinación entre las Autoridades Electorales	Coordinación entre las Autoridades Electorales
	Atribuciones Especiales del Instituto Nacional Electoral	Facultad de Delegación
	Procesos Electorales	Reglas Generales para los Procesos Electorales Federales y Locales
		Propaganda Electoral
Distritación Electoral		
Capacitación Electoral		
	Campañas Electorales	



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

<i>Documento</i>	<i>Área/Título</i>	<i>Tema</i>
	Actos Preparatorios de la Elección Federal	Procedimientos para la Integración y Ubicación de Mesas Directivas de Casilla
Ley General de Partidos Políticos	Los Partidos Políticos	Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos
	Financiamiento de los Partidos Políticos	Financiamiento Público
Financiamiento Privado		
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	Régimen político electoral	Fines de la democracia electoral
	De los cargos de elección popular	Integración del Congreso local
		Poder ejecutivo local
		De las alcaldías
	Requisitos de elegibilidad para ocupar cargos de elección popular	Requisitos de elegibilidad para ocupar cargos de elección popular
	Representación proporcional	Representación proporcional para las diputaciones
		Integración de las alcaldías por el principio de representación proporcional
	Del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Integración, fines, acciones y atribuciones del IECM
		Órganos Ejecutivos
		Integración y atribuciones de las Direcciones Distritales del IECM
		Atribuciones de los integrantes del Consejo General del IECM
	Consejos Distritales	Consejos Distritales
	De las casillas electorales	Mesas Directivas de Casilla
		Ubicación de casillas única
	Observación electoral	De los observadores electorales
Jornada electoral	Jornada electoral	
	De la instalación y apertura de las casillas	
	La votación	
	Escrutinio y cómputo en las casillas	
	De la clausura de la casilla y la remisión al Consejo Distrital	
Obtención de resultados electorales	Realización de los cómputos distritales	
Ley General en Materia de Delitos Electorales	Delitos Electorales	Objeto y Definiciones
		Delitos en Materia Electoral
	De los Consejos Distritales	Integración y funciones

[Handwritten signature]



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

<i>Documento</i>	<i>Área/Título</i>	<i>Tema</i>
Reglamento de Integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México		Derechos y obligaciones de los integrantes de los Consejos Distritales
		Funciones y atribuciones de la Presidencia y Secretaría de los Consejos Distritales
		Tipos de sesiones y convocatoria
		Reglas para el inicio de las sesiones y duración
		Desarrollo de sesiones
		Votaciones
		Suspensión de sesiones
		Actas de las sesiones
		Publicación de Acuerdos y resoluciones
		Reuniones y recorridos de trabajo
	Comisiones Distritales	Integración y funcionamiento
		Presidencia
		Sesiones
	Faltas y sanciones de los Consejeros Distritales y del procedimiento para la imposición de sanciones	Faltas y sanciones de los Consejeros Distritales
		Procedimiento para la imposición de sanciones

V. Indicaciones para la aplicación del examen

El Examen de Conocimientos, como lo establece la Etapa Sexta de la Convocatoria referente al Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se llevará a cabo el día **9 de diciembre de 2017** en la sede o sedes que determine el Instituto Electoral.

A continuación, se despliegan las indicaciones generales que habrán de atender como aspirantes para la aplicación del examen:

- a) La cita para a la aplicación del examen será por lo menos 30 minutos antes del horario establecido en la Convocatoria, y se dirigirán con el personal encargado de la aplicación del examen para llevar a cabo su registro.
- b) El ingreso al lugar donde se lleve a cabo la aplicación del examen no será permitido a ninguna persona que no sea y compruebe ser aspirante registrado, por lo que se les solicitará que presenten alguno de los siguientes documentos de identificación oficial vigente:



Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

1. Credencial para votar
2. Cédula profesional
3. Pasaporte vigente
4. Licencia para conducir o
5. Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

Sin excepción, no será admitida ninguna otra.

- c) Tener presente en todo momento el número de folio asignado durante el registro al concurso, por lo cual, las y los aspirantes deberán llevar el comprobante impreso de dicho registro.
- d) A cada participante, una vez iniciada la aplicación del examen, se le entregará en sobre sellado el cuaderno de examen y hoja Cydata (aquella que cuenta con óvalos que se rellenan y que se califican con escáner de lectura óptica), la cual llenará con su nombre y rellenarán los óvalos referentes al folio y número correspondiente al Distrito.
- e) Se le solicitará portar pluma negra o azul y lápiz y goma.
- f) No se contará con hojas Cydata de reposición (hoja de respuestas del examen). Se solicita tener sumo cuidado al momento de llenar los óvalos de la prueba, primero con lápiz y posteriormente con pluma negra o azul.
- g) Se tiene prohibido introducir bebidas y alimentos al lugar de aplicación del examen.
- h) Durante la aplicación, tampoco se podrá ingresar al lugar con: teléfonos celulares, tabletas de cómputo, memorias USB, cámaras fotográficas, audífonos, reproductores de audio y video ni cualquier otro dispositivo de comunicación.